



**Castilla-La Mancha**



*Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional*  
**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

**Resolución de 08/09/2015, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, al objeto de dar continuidad durante el curso 2015/2016 al alumnado que durante el curso 2014/2015 estaba matriculado en 2º Curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y no obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Disposición final quinta, que los ciclos de Formación Profesional Básica sustituirán progresivamente a los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, establece en su Disposición final tercera el calendario de implantación de los ciclos de Formación Profesional Básica que sustituyen a los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

El Decreto 55/2014, de 10 de julio, por el que se regula la Formación Profesional Básica del sistema educativo en Castilla-La Mancha, establece en su Disposición adicional segunda que en el curso 2015/2016 se implantará el segundo curso de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica y dejarán de impartirse las enseñanzas de los módulos voluntarios, 2º Curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

La Orden de 04/06/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

La Resolución de 06/03/2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, regula la organización del segundo curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial de la modalidad de programas de dos años académicos, en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por todo ello y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Que el alumnado que durante el curso 2014/2015 estuvo matriculado en 2º Curso de PCPI, no superó el programa y desea continuar estudios para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, disponen de los siguientes itinerarios:

1. Los alumnos que a fecha 31 de diciembre de 2015 no tengan cumplidos 18 años podrán continuar sus estudios de Educación Secundaria en los Programas de Diversificación Curricular de 4º curso.



**Castilla-La Mancha**



*Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional*  
**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

2. Los alumnos que a fecha 31 de diciembre de 2015 tengan cumplidos los 18 años podrán continuar sus estudios de Educación Secundaria en los Centros de Educación para Personas Adultas, en el nivel correspondiente establecido según la Orden de 12-06-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las Enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y reconociéndoseles las exenciones correspondientes.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su notificación.

Toledo 8 de septiembre de 2015.

La Directora General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.  
**M<sup>a</sup> DEL ROSARIO ROJAS MARTÍN**

